

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

53226 GRANADA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil Numero Uno de Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley concursal, anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 771/2011, con NIG 1808742M20110000849 por auto de 27/09/18 relativo a la concursada CONSTRUCCIONES HERGAR E HIJOS, S.L. se ha acordado lo siguiente:

”

Acuerdo la conclusión del presente procedimiento concursal de la entidad CONSTRUCCIONES HERGAR E HIJOS, S.L., Asimismo, acuerdo aprobar la rendición final de cuentas presentada por la Administración Concursal.

De conformidad a ello:

Primero: Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Segundo: Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Tercero: Llévase testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Cuarto: Requiérase a la Administración Concursal para que presente su credencial en el Juzgado, cesando en tal momento de su cargo.

Quinto: Se acuerda la extinción de CONSTRUCCIONES HERGAR E HIJOS, S.L.; Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de la sociedad CONSTRUCCIONES HERGAR E HIJOS, S.L.

Contra la presente resolución, que es firme, no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, yo, D. Rafael Leonés Valverde, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Granada.

Granada, 6 de noviembre de 2018.- La letrada de la Admnsitracion de Justicia, Alicia Pilar Raya García.

ID: A180066092-1